

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto la subasta del servicio de bagajes en ninguno de los 15 cantones de esta provincia á pesar de los anuncios repetidos que se publicaron en los Boletines oficiales de la misma, he resuelto, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 31 de Julio último, que desde el día 1.º de Octubre próximo continúe presntándose aquel por los vecinos de los respectivos pueblos en la forma y bajo las condiciones consignadas en el pliego publicado en los Boletines de 30 de Octubre, 4 y 15 de Noviembre del año último.

La cuota que habrá de pagarse de los fondos provinciales y á que se refiere la última parte de la condicion 15, será de 4 1/2 rs. por cada carro de dos mulas ó bueyes en legua de servicio, real y medio por cada caballería mayor y un real por cada caballería menor, au-

mentándose con real y medio en legua á la cuota señalada al servicio de carros, por cada caballería ó res que esceda de dos; todo sin perjuicio de la cantidad señalada en la condicion 25, que han de satisfacer los que usaren los bagajes.

Por ahora y hasta que en virtud de subasta pública haya contratista con quien entenderse para el pago del servicio que devenguen los bagajeros, los Alcaldes de las cabezas de canton recibirán de estos las papeletas que se les presentaren, si se han llenado los requisitos que exige la condicion 21, y formarán con vista de ellas la cuenta por trimestres arreglada al modelo que tambien se publicó en los citados Boletines de 30 de Octubre, 4 y 15 de Noviembre del año último, á fin de que desde luego pueda pagarse su importe por la Depositaria provincial en virtud del libramiento que se expedirá á su favor.

Valladolid 12 de Setiembre de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Administracion local. — Negociado 4.º

A fin de que la cuenta á que se refiere el art. 1.º de la instruccion aprobada en 20 de Noviembre de 1845 para la administracion y contabilidad de los ingresos y gastos del presupuesto pro-

vincial, se rinda con entera sujecion á lo prevenido en la regla sélima de la circular expedida por la Direccion general de Administracion local de este Ministerio en 14 de Marzo de 1860, cuya disposicion no ha sido hasta ahora fielmente interpretada, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que la cuenta de que se trata se atempere estrictamente á los adjuntos modelos, á contar desde la que corresponde al ejercicio del presupuesto del corriente año.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro interino de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### MODELO NUM. 1.º

#### FONDOS PROVINCIALES.

##### CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE.....

Provincia de.....

CUENTA que como Gobernador de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, y con arreglo á la disposicion 7.ª de la circular expedida por la Direccion general de Administracion local en 14 de Marzo de 1860, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 186..., aprobado en..... de..... de....., y existencia que resultó para el siguiente de 186...

#### PRIMERA PARTE.

##### Cargo.

Son cargo 454.500 rs. que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 186..., á cuenta de los ingresos cal-

culados en dicho presupuesto correspondiente al citado año; cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los..... cargarémes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario respectiva al período indicado, con los números del..... al..... 454.500

Item son cargo 40.000 reales que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Marzo del año pasado de 186..., el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, segun el acta del arqueo celebrado en dicho dia 31 de Marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 5.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 12 de Marzo de 1860, de cuya acta acompañó copia... 40.000

Item son cargo 15.000 rs. á que ascienden los presupuestos hechos por los fondos del presupuesto del año pasado de 186... para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio con arreglo á lo dispuesto en la circular expedida por la Direccion general de Administracion local en 24 de Setiembre de 1860..... 15.000

Total cargo..... 509.500

##### Data.

Son data 445.600 rs. que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º

de Enero á 31 de Diciembre de 186... por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los..... libramientos que aparecen en la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al indicado período, con los números del.... al..... 445.600

Total data..... 445.600

*Resúmen de la primera parte.*

Cargo..... 509.500  
Data..... 445.600

Saldo, ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la *cuenta adicional*..... 63.900

SEGUNDA PARTE.

(Cuenta adicional.)

*Cargo.*

Son cargo 63.900 rs. que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Diciembre del año anterior de 186..., respectivos al presupuesto del mismo, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Marzo último, según aparece del acta del arqueo celebrado en 31 del expresado mes de Diciembre, de que acompaño copia..... 63.900

Item son cargo 53.000 reales que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los..... cargáremos que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al período indicado, ó sea la *cuenta adicional*, con los números del.... al..... 53.000

Total cargo..... 116.900

*Data.*

Son data 61.200 rs. que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el mismo año, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los..... libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la *cuenta adicional*, con los números del.... al..... 61.200

Item son data 10.000 reales á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado en los tres meses de su ampliación para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en la circular expedida por la Dirección general de Administración local en 24 de Setiembre de 1860..... 10.000

Total data..... 71.200

*Resúmen de la segunda parte.*

Cargo..... 116.900  
Data..... 71.200

Saldo ó existencia..... 45.700

De forma que importando el cargo ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial de (el año en letra) 562.500 rs.; y la data, ó sea lo satisfecho en el mismo ejercicio, 516.800, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Marzo de (el año en letra) la cantidad de 45.700 reales, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente, respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

..... á ..... de Abril de 186...  
El Gobernador de la provincia,

MODELO NÚM. 2.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 186....

PROVINCIA DE.....

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de..... los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio que como Gobernador de la provincia formo con esta fecha para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845 y con arreglo á la disposición 7.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 14 de Marzo de 1860, como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

INGRESOS.	RECAUDADO durante el ejercicio de este presupuesto.		TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIAS.		
	Hasta el 31 de Diciembre de 186....	En el período de ampliación hasta 31 de Marzo de 186....		de lo recaudado.	Idem de	
					mas.	menos
<b>CAPITULO I.</b>						
<i>Productos generales.</i>						
Art. 1.º Rentas y censos..	9000	4000	3000	7000	» 2000	
2.º Reintegros..	3000	2500	»	2500	» 500	
3.º Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes..	8000	8000	»	8000	» »	
4.º Contingente de pósitos..	12000	10000	2000	12000	» »	
5.º Indeterminado..	8000	3000	1000	4000	» 4000	
<b>CAPITULO II.</b>						
<i>Portazgos, pontazgos y barcajes.</i>						
Art. 1.º Portazgos..	25000	15000	6000	21000	» 4000	
2.º Pontazgos..	15000	9000	4000	13000	» 2000	
3.º Barcajes..	15000	15000	»	15000	» »	
<b>CAPITULO III.</b>						
<i>Arbitrios establecidos.</i>						
Unico. Arbitrios establecidos	80000	70000	2000	72000	» 8000	
<b>CAPITULO IV.</b>						
<i>Instrucción pública.</i>						
Art. 1.º Instituto de segunda enseñanza..	30000	30000	»	30000	» »	
2.º Instrucción primaria..	20000	15000	5000	20000	» »	
3.º Escuelas especiales..	10000	8000	»	8000	» 2000	
<b>CAPITULO V.</b>						
<i>Beneficencia.</i>						
Art. 1.º Hospitales..	15000	15000	»	15000	» »	
2.º Casas de Misericordia..	20000	19000	1000	20000	» »	
3.º Idem de expósitos..	35000	29000	6000	35000	» »	
<b>CAPITULO VI.</b>						
<i>Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit</i>						
Art. 1.º Recargos ordinarios	117000	100000	17000	117000	» »	
2.º Id. extraordinarios..	90000	90000	3000	93000	» 3000	
<b>CAPITULO VII.</b>						
<i>Resultas por adición de presupuestos anteriores.</i>						
Art. 1.º Existencias en caja en 31 de Marzo de 186.... al cerrarse definitivamente el presupuesto del año anterior..	4000	40000	»	40000	» »	

2.º Créditos por resultados del presupuesto anterior . . .	10000	7000	2000	10000	»	»
3.º Idem procedentes de otros años anteriores. . . . .	5000	5000	»	5000	»	»
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio. . . . .						
	»	15000	»	15000	»	»
<hr/>						
	567000	509500	53000	562500	3000	22500

GASTOS.	Créditos autorizados en el presupuesto del año de 186.....	SATISFECHO durante el ejercicio de este presupuesto.			DIFERENCIAS.	
		Hasta el 31 de Diciembre de 186....	En el período de ampliación hasta 31 de Marzo de 186.....	TOTAL	Satisfecho de menos.	Idem de mas.
<b>CAPÍTULO I.</b>						
<i>Administración provincial.</i>						
Art. 1.º Consejo provincial.	60000	58000	»	58000	2000	»
2.º Elecciones. . . . .	2000	2000	»	2000	»	»
3.º Comisiones especiales.	20000	14000	1000	15000	5000	»
4.º Administración y conservación de fincas provinciales	4000	3000	1000	4000	»	»
5.º Contribuciones. . . . .	500	500	»	500	»	»
6.º Censos y pensiones.	12000	9000	2000	11000	1000	»
<b>CAPÍTULO II.</b>						
<i>Instrucción pública.</i>						
Art. 1.º Instituto de segunda enseñanza. . . . .	50000	40000	5000	45000	5000	»
2.º Instrucción primaria. . . . .	30000	25000	»	25000	5000	»
3.º Biblioteca. . . . .	8000	8000	»	8000	»	»
4.º Museo. . . . .	6000	3000	2000	5000	1000	»
5.º Escuelas especiales.	7000	7000	»	7000	»	»
6.º Sociedades económicas. . . . .	3000	»	2000	2000	1000	»
<b>CAPÍTULO III.</b>						
<i>Beneficencia.</i>						
Art. 1.º Hospitales. . . . .	40000	55000	5000	40000	»	»
2.º Casas de Misericordia. . . . .	21000	18000	1000	19000	5000	»
3.º Idem de expósitos.	80000	80000	»	80000	»	»
4.º Junta provincial de Beneficencia. . . . .	6000	6000	»	6000	»	»
5.º Estancias de dementes. . . . .	4000	2000	500	3000	1000	»
6.º Calamidades públicas. . . . .	50000	»	»	»	50000	»
<b>CAPÍTULO IV.</b>						
<i>Obras públicas.</i>						
Art. 1.º Conservación. . . . .	40000	30000	12000	42000	»	2000
2.º Reparación. . . . .	60000	50000	20000	70000	»	10000
<b>CAPÍTULO V.</b>						
<i>Corrección pública.</i>						
Art. 1.º Cárceles. . . . .	5000	3000	»	3000	20000	»
2.º Establecimientos correccionales. . . . .	5000	3000	1500	4500	500	»
<b>CAPÍTULO VI.</b>						
<i>Montes.</i>						
Único. Montes. . . . .	14000	8000	2000	10000	4000	»

CAPÍTULO VII.						
<i>Otros gastos.</i>						
Art. 1.º Médicos de baños. . . . .	8000	8000	»	8000	»	»
2.º Servicio de bagajes. . . . .	10000	5000	2000	7000	3000	»
3.º Idem del Boletín oficial. . . . .	6000	4000	1500	5500	500	»
4.º Gastos de quintas. . . . .	3000	1000	»	1000	2000	»
5.º Suscripciones. . . . .	500	200	100	300	200	»
6.º Intereses y amortización de empréstitos. . . . .	6000	6000	»	6000	»	»

CAPÍTULO III.						
<i>Gastos voluntarios.</i>						
Art. 1.º Carreteras. . . . .	8000	6000	1000	7000	1000	»
2.º Edificios para usos provinciales. . . . .	4000	2000	600	2600	1400	»
3.º Fomento de la agricultura, industria y comercio. . . . .	5000	3000	»	3000	2000	»
4.º Donativos y otros gastos. . . . .	1000	»	»	»	1000	»

CAPÍTULO IX.						
<i>Imprevistos.</i>						
Único. Imprevistos. . . . .	8000	2000	1000	3000	5000	»

CAPÍTULO X.						
<i>Resultas de presupuestos anteriores.</i>						
Art. 1.º Resultas del presupuesto anterior. . . . .	2000	2000	»	2000	»	»
2.º Idem de años precedentes. . . . .	1400	1400	»	1400	»	»

Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio. . . . .

593400 445600 71200 516800 98600 12000

Aunque según lo dispuesto en el art. 18 de la Realorden de 30 de Julio de 1859 no deben resultar diferencias de mas, se indican sin embargo por si en algun caso extraordinario pudiese ocurrir alguna, y se manda con arreglo á dicho artículo figurar en cuenta.

### RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 186. . . . .	527000
Recaudado de mas en los ingresos del mismo. . . . .	3000
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior. . . . .	40000
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio. . . . .	15000
<b>Total. . . . .</b>	<b>585000</b>

Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 186. . . . .	506800	} 529300
Recaudado de menos en los ingresos del mismo. . . . .	22500	
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo. . . . .	10.000	} 539300

EXISTENCIA en 31 de Marzo último al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto. . . . . 45700

## ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Debiendo verificarse en 30 de Octubre próximo la subasta de los libros é impresos necesarios para el servicio de la contribucion de consumos de esta capital durante el próximo año de 1862, se anuncia á continuacion el pliego de condiciones bajo las que se ha de verificar aquella; advirtiendo que no se admitirán proposiciones que escedan de cuatro mil novecientos veintidos reales en que han sido presupuestados tubos y otros.

Valladolid 21 de Setiembre de 1861.  
=Justo Gonzalez Romero.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de los libros é impresos necesarios para el servicio de la Administracion de consumos de esta capital en el próximo año de 1862, siendo el tipo la cantidad de cuatro mil novecientos veintidos reales.*

1.<sup>a</sup> Este pliego con el presupuesto de los libros é impresiones á que se refiere, se hallarán de manifiesto en la Administracion principal desde el dia de su publicacion en la *Gaceta* hasta el en que tenga lugar el remate.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará el dia 30 del mes de Octubre próximo en el despacho del Sr. Administrador, ante el mismo, el Oficial primero interventor y Escribano del Juzgado de Hacienda pública.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados que se admitirán en el despacho del Sr. Administrador desde las once hasta las doce del dia en que se lleve á efecto; á esta última hora se procederá á la apertura de las mismas.

4.<sup>a</sup> Para ser licitador es indispensable que se acompañe al pliego la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de trescientos reales en la Caja de esta provincia.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones han de hacerse con rigurosa sujecion al modelo que se estampa al final de este pliego, y la cantidad no puede esceder de la presupuestada para este servicio.

Las que no se ajusten á aquel, se tendrán como no presentadas.

6.<sup>a</sup> Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales y fueran las mas beneficiosas, tendrá lugar en el acto una licitacion oral por diez minutos entre los que las hubiesen presentado, adjudicándose al mejor postor.

7.<sup>a</sup> Terminada la subasta se devolverán todos los documentos del depósito, menos el del rematante, que quedará en poder de la Administracion hasta el cumplimiento del contrato.

8.<sup>a</sup> El rematante deberá presentar en el preciso término de cuarenta y ocho horas, un fiador abonado que garantice el cumplimiento de su compromiso.

9.<sup>a</sup> El expediente se remitirá á la

aprobacion de la Superioridad, y obtenida esta, se comunicará al rematante para que otorgue la correspondiente escritura en el preciso plazo de cinco dias.

Los gastos de la escritura serán de cuenta del mismo.

10. En el caso de negarse á otorgar la escritura que previene la condicion anterior, ó en el de no presentar el fiador que determina la 8.<sup>a</sup>, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, y sufrirá los efectos que determina el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que son los siguientes: 1.<sup>a</sup> Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.<sup>a</sup> Que satisfaga tambien aquellos perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzare. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.

11. El rematante, en el caso de faltar á lo estipulado en cualquiera de los extremos que abraza el contrato, le será exigida la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de contabilidad, á cuyo efecto se entiende que renuncia de una manera absoluta los fueros y privilegios particulares si los tuviere.

12. Los gastos del expediente, los de entrega en la Administracion de los libros é impresiones objeto del contrato, y los del reconocimiento si fuere necesario para comprobar si se hallan ajustados á los modelos, serán de cuenta del rematante.

13. Y finalmente, el precio del remate será satisfecho de una sola vez, despues que entregue todos los libros é impresiones que deberán recibirse en la Administracion en el plazo que media desde el 15 de Diciembre próximo hasta el 15 de Enero siguiente y despues que sea consignado su importe por la Direccion general del Tesoro.

Valladolid 11 de Julio de 1861.—  
Justo Gonzalez Romero.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid en el plazo que media desde el dia 15 de Diciembre próximo hasta el 15 de Enero siguiente, los libros é impresos para el servicio de la contribucion de consumos en el año de 1862, que detalla el presupuesto aprobado por S. M. y con entera sujecion á los modelos y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del dia..... de..... de..... por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma.

A voluntad de su dueño, se subastan las fincas siguientes, sitas en la villa de Palenzuela, provincia de Palencia: el monte titulado Negredo, compuesto de abundantes leñas, pastos y caza, con su buena casa para el guarda, á distancia poco mas ó menos de tiro de bala de la estacion de Quintana la Puente, en el ferro-carril del Norte, por el tipo de 180.000 rs.: una casa en dicha villa, calle del Campillo, número 11, por el de 14.000: un edificio con dos paneras alta y baja en la calle de Barrio Nuevo, núm. 32, por el de 4.500 rs.

Las personas que quieran interesarse, dirigirán sus proposiciones para cada una de las fincas en pliego cerrado al Excmo. Sr. Apoderado general del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, en sus oficinas, calle de D. Pedro, núm. 10, Madrid; ó al Ilmo. Sr. D. Mariano Herrero, Visitador de los Estados de S. E. en Castilla la Vieja, plazuela de las Angustias, núm. 11, cuarto segundo, Valladolid, quien cuidará de su oportuna remision.

Se admitirán los pliegos hasta las doce de la mañana del dia 2 de Octubre próximo en Valladolid y hasta el dia 5 del mismo en Madrid, y á las doce y media serán abiertos y leídos en público, adjudicándose al mejor postor.

El pago ha de hacerse al contado, libre de todo gasto para el vendedor.

Se advierte que las leñas cortadas para el carboneo, no entran en la venta y se ha de permitir por el comprador la elaboracion y extraccion de ellas en las épocas que se señalen.

## MANUAL DE RECAUDADORES,

POR

D. AGUSTIN AGUIRRE Y D. SANTIAGO SALGADO,

*Oficiales de la Direccion general de Contribuciones.*

TERCERA EDICION.

Autorizada por S. M. la publicacion de este libro, cuyas primeras ediciones se han agotado en un mes y que ha merecido los mayores elogios á toda la prensa de Madrid y de las provincias, sus autores no se permitirán reflexiones que por otra parte no necesitan los funcionarios á quienes principalmente se ha dedicado este *Manual*, para comprender la utilidad de una obra en que están previstos cuantos casos pueden ocurrir en la recaudacion de las contribuciones directas. Además del texto de las disposiciones vigentes y de las esplicaciones necesarias para su mas fácil inteligencia, lleva los formularios consiguientes á un tratado teórico-práctico de índole tan especial y cuya necesidad era generalmente sentida por los que tienen intervencion en las indicadas cobranzas.

Por Reales órdenes de 16 de Mayo y 22 de Junio de 1860, espedidas por los Ministerios de Hacienda y Goberna-

cion, no solo se ha recomendado la adquisicion de un libro de tan evidente utilidad, sino que se autoriza á los Ayuntamientos para comprender este gasto en las cuentas municipales.

## PUNTOS DE VENTA.

*El Manual de Recaudadores*, que forma un tomo de mas de 200 páginas tamaño igual al prospecto, se vende á 12 rs., lo mismo en Madrid que en provincias, en las oficinas de *La Epoca*, calle de las Torres, de la *Comision central de anuncios*, Misericordia 2 y en todas las Administraciones de Hacienda pública.

Los pedidos se dirigirán al Administrador de dicho periódico acompañando libranza, y en inteligencia de que se rebajará un 10 por 100 á los que tomen al menos diez ejemplares.

En el dia 17 del mes actual se extravió del mulatero de Villalon, de la propiedad de Valero Martinez de Castro, vecino de dicha villa, un macho de las señas siguientes: capon, edad 6 años, alzada 7 cuartas y 2 dedos poco mas ó menos, pelo castaño, y rozado un poco el lomo por haber andado al asiento. La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados y gratificará.

El dia 16 del presente se extravió de un punto llamado Prado del Conde, término de Ampudia, una mula de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro entre cano, rabina, alzada mas de siete cuartas. La persona que sepa de su paradero, avisará á su dueño Calisto Garcia, el Salamanquino, en Ampudia.

El dia 20 del presente se extravió en el Barredo de la fuente del Sol, una burra de ocho á nueve años de edad, parda oscura, pelo cerdudo, recién esquilada y herrada de las manos, y las dos rodillas rozadas. La persona que sepa de su paradero, se servirá avisar en dicho Barredo.

*Tierras en venta.*

Doscientas diez obradas en un pedazo, junto á la calzada de Rioseco y á las tres leguas de Valladolid. Darán razon Plaza Mayor, número 14.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
calle de la Obra, núm. 7.